



Asunción, 06 de agosto de 2.026

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE JUSTICIA N° 16/ 2026.-

VISTO: La protesta presentada por el Club Artemios, de fecha 04 de agosto de 2026, en relación al encuentro disputado en fecha 03/08/2026 frente al Club Independiente de Barrio Obrero, correspondiente al cuadrangular del Campeonato Copa de Oro – C-15; y

CONSIDERANDO: Que el Artemios F.C. sostiene que el Club Independiente de Barrio Obrero infringió lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento Interno del Campeonato, al no haber presentado oportunamente la lista de atletas considerados en carácter de refuerzo, circunstancia acreditada mediante el informe expedido por la Secretaría de la Federación Paraguaya de Fútbol de Salón, solicitando en consecuencia la aplicación de la sanción prevista en el artículo 15° del citado cuerpo reglamentario consistente en la pérdida de los puntos del encuentro.

Que, corrido el traslado correspondiente, el Club Independiente de Barrio Obrero contestó la protesta rechazando todos los argumentos del club Artemios,

Que, al analizar el fondo de la cuestión, este Tribunal advierte que el artículo 2° del Reglamento Interno establece expresamente que: *“Todos los equipos deberán presentar una lista a la Secretaría de la Federación Paraguaya de Fútbol de Salón de los atletas que serán considerados en carácter de refuerzo, teniendo tiempo de completar dicha lista hasta la segunda fecha de la segunda rueda.”*

Que de las constancias obrantes en autos, especialmente del informe emitido por la Secretaría de la Federación, surge acreditado que el Club Independiente de Barrio Obrero presentó la referida lista posterior a la segunda fecha de la segunda ronda, es decir, fuera del plazo reglamentario establecido.

Que el incumplimiento del deber reglamentario de presentar oportunamente la lista constituye una infracción objetiva al artículo 2° del Reglamento Interno, independientemente de que los atletas incluidos hayan o no participado efectivamente en un determinado encuentro, pues la obligación reglamentaria consiste precisamente en registrar previamente a los jugadores que podrán revestir el carácter de refuerzo como cualquier jugador perteneciente a los registros de dicho club.

Que la interpretación sostenida por el club protestado no encuentra sustento en la normativa vigente, toda vez que el Reglamento no condiciona la infracción a la efectiva participación del atleta, sino al incumplimiento de la obligación formal de presentación de la lista dentro del plazo fijado

Que el artículo 15° del Reglamento Interno dispone expresamente que constituye causal de pérdida de puntos la violación de las disposiciones contenidas en dicho Reglamento, y atender que los plazos son perentorios e improrrogables, correspondiendo, en consecuencia, la aplicación de la sanción prevista.

Que, en virtud de las facultades conferidas a este Tribunal, y a los efectos de preservar el orden, la disciplina y el respeto a las normas que rigen la Federación Paraguaya de Fútbol de Salón, corresponde la aplicación de una sanción ejemplar y proporcional a la gravedad de los hechos.







FEDERACION PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALON

RUC: 80029367 - 3
Personería Jurídica - Decreto N° 7771 del 27 de octubre de 1964
Reconocida por el Consejo Nacional de Deportes
Afiliada a la Asociación Mundial de Futsal - AMF
Campeón Mundial 1988 - Melbourne, Australia
Campeón Mundial 2003 - Asunción, Paraguay
Campeón Mundial 2007 - Mendoza, Argentina
Guaraníes N° 4020 c/ Tte. López - Telefax: (595-21) 501 340 - Asunción - Paraguay
www.fpfs.com.py E-mail: fepafutsal@gmail.com



POR LO TANTO Y EN MERITO A LO EXPUESTO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL DE SALÓN:

RESUELVE:

- 1. HACER LUGAR** a la protesta presentada por el Artemios F.C., en consecuencia, declarar la pérdida de los puntos del encuentro disputado el día 03 de agosto de 2026 por parte del Club Independiente de Barrio Obrero.
- 2. ADJUDICAR** los puntos correspondientes al referido encuentro al Club Artemios F.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento Interno del Campeonato.
- 3. COMUNICAR**, anotar, y cumplido archivar.


ABG. NICOLÁS ALFONSO
SECRETARIO



PROF. DR. JOSE ORTIGOZA ALMIRON
PRESIDENTE